



ALUM ROCK UNION ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT

NOTIFICACIÓN ANUAL PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP, por sus siglas en inglés) (NORMA DE LA MESA DIRECTIVA Y REGLAMENTO ADMINISTRATIVO 1312.3)

El Distrito Escolar Elemental de Alum Rock tiene la responsabilidad principal de estar en cumplimiento con las leyes y los reglamentos estatales y federales. El Distrito Escolar ha establecido los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas (conocidos en inglés como Uniform Complaint Procedures) para atender quejas por presunta discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento y quejas relativas a la presunta violación de leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, y el cobro ilícito de cuotas para estudiantes.

El Distrito Escolar Elemental de Alum Rock investigará toda queja por presunta discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido descrito en las secciones 200 y 220 del Código de Educación y en la sección 11135 del Código de Gobierno incluyendo características reales o percibidas como se establece en la sección 422.55 del Código Penal o en cuanto a estas características reales o percibidas o por la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad dirigida por la Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) que reciba beneficios o asistencia financiera del estado.

También se deberán utilizar los UCP para atender quejas sobre presunto incumplimiento de leyes federales o estatales en Educación y Seguridad Extracurricular, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas Consolidados por Categorías, Jóvenes en Cuidado Adoptivo Temporal y Sin Hogar, Educación Migrante, Programas de Nutrición Infantil, Instalaciones Escolares, y Programas de Educación Especial.

Se puede presentar una queja por incumplimiento con las leyes en relación a las cuotas para estudiantes de acuerdo a los UCP locales. Los estudiantes matriculados en cualquier escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas para estudiantes por su participación en una actividad educativa.

Las cuotas para estudiantes incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

1. Cuotas que se les cobra a los estudiantes como condición para matricularse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de que la clase o la actividad sea optativa u obligatoria o para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante esté obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante esté obligado a hacer para obtener materiales, útiles escolares, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas sobre asuntos no relacionados con las cuotas para estudiantes deberán presentarse por escrito ante la siguiente persona designada para recibir quejas:

Norma Flores, Directora de Servicios Estudiantiles
Alum Rock Union Elementary School District
2930 Gay Avenue San Jose, CA 95127
408.928.6935, Norma.flores@arUSD.org

Las quejas por incumplimiento con las leyes relacionadas con las cuotas para estudiantes deberán ser presentadas al director(a) de la escuela.

Las quejas por presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deberán presentarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ocurrió o de la fecha en que el reclamante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento a menos que el tiempo para su presentación sea extendido por el superintendente o su representante designado.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o reporte por escrito a la persona que presentó la queja en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la queja. Este plazo de sesenta (60) días podrá ser extendido mediante un acuerdo escrito con la persona que presentó la queja. La persona de la agencia local de educación encargada de investigar la queja llevará a cabo y concluirá una investigación de conformidad con las secciones 4680 a 4687 y de conformidad con los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

La persona que presentó la queja tiene derecho de apelar la decisión del Distrito Escolar Elemental de Alum Rock interponiendo una apelación escrita en un plazo de 15 días después de recibida la decisión del Distrito Escolar Elemental de Alum Rock. La apelación deberá incluir una copia de la queja original presentada y una copia de la decisión del Distrito Escolar Elemental de Alum Rock.

Se le informa a la persona que presentó la queja que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, según lo correspondiente.

Se encuentra disponible para el público de manera gratuita una copia de nuestras normas y procedimientos UCP para presentar quejas.